

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-61/2018, “Mantenimiento correctivo del pavimento asfáltico de la calle de rodaje alfa en el área aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase II”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con la calle de rodaje Alfa, que fue construida a finales de 1979, con una estructura de pavimento flexible formada por una base granular de 30 cm de espesor y una carpeta asfáltica de 13 cm. colocada en tres capas: primera y segunda capa de 4 cm, tercera capa de 5 cm.

En el año 1994, se llevó a cabo el primer trabajo de mantenimiento, el cual consistió en el reforzamiento estructural del pavimento con una sobrecarpeta de mezcla asfáltica en caliente de 7 cm de espesor, colocada sobre las tres capas anteriores, llegando a sumar 20 cm de espesor total de carpeta asfáltica.

En el año 2015, mediante la Licitación Pública Internacional SVPU-2013-ITB-1318 “Rehabilitación del Pavimento asfáltico de Pista, Calles de Rodaje y Calles Perimetrales del Aeropuerto Internacional El Salvador, Proyecto PNUD-CEPA 00084021, la calle de rodaje Alfa fue recarpeteada en su totalidad, consistiendo el trabajo en un fresado y restitución de la capa superficial existente a esa fecha y colocación de una capa de reforzamiento de mezcla asfáltica, con lo cual se mantuvo el espesor total de 20 cm.

Posterior a estos últimos trabajos, se presentaron de forma gradual, daños sobre la carpeta asfáltica, reflejándose especialmente en las intersecciones de las calles Alfa-golf, Alfa-Delta y a lo largo de la calle Alfa, entre las calles Alfa-Bravo, Bravo-Charlie, Charlie-Delta y Delta Echo. Siendo estos daños evidenciados por deformaciones de la superficie (ahuellamiento y desplazamientos), fisuras y agrietamientos longitudinales.

El 24 de octubre de 2016, la sociedad Rivera Harrouch, S.A. de C.V., presentó el informe sobre el resultado de ensayos de laboratorio realizados en muestras del pavimento asfáltico, provenientes de las zonas con daños muy visibles, acompañado de la correspondiente interpretación de resultados de Georadar. Como resultado de la investigación, la empresa contratista concluyó que el tipo de deterioro existente está asociado principalmente a la falta de adherencia entre la estructura remanente de bajo espesor después del fresado y las capas subsecuentes colocadas, presentándose la falla a una profundidad de 12 cm., aproximadamente, bajo el nivel actual del pavimento.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2872, del 1 de septiembre de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-32/2017, “Mantenimiento correctivo del pavimento asfáltico de la calle de rodaje alfa en el área aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-61/2018, “Mantenimiento correctivo del pavimento asfáltico de la calle de rodaje alfa en el área aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase II”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Como parte de las recomendaciones que resultaron de la investigación realizada por la sociedad Rivera Harrouch, S.A. de C.V., se debe llevar a cabo un proyecto que tenga por finalidad remover aproximadamente 164.49 mts³ de la capa asfáltica con deterioro existente a lo largo de la calle de rodaje Alfa, aplicar una adecuada liga sobre la carpeta antigua y posteriormente colocar una nueva capa asfáltica con un espesor promedio de 14 cm, en todas las áreas afectadas, todo con el fin de generar mejores condiciones de seguridad operacional y confort a todas las aeronaves y equipos de mantenimiento que circulan por dichas zonas, así como evitar el deterioro acelerado del pavimento en dicha calle de rodaje.

Con el fin de llevar a cabo los trabajos de mantenimiento, el Jefe del Depto. de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorándum DMAIES-352/2018 y requisición de Compra No. 774/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del mantenimiento correctivo del pavimento asfáltico de la calle de rodaje alfa en el área aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase II, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-61/2018, “Mantenimiento correctivo del pavimento asfáltico de la calle de rodaje alfa en el área aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase II”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-61/2018, “Mantenimiento correctivo del pavimento asfáltico de la calle de rodaje alfa en el área aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase II”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-50/2018, “Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, cuyo Representante Legal es la arquitecta Gracia Morena Peña Pineda, por el monto de US \$28,957.77 sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2953, de fecha 4 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-50/2018, “Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, y aprobó las Bases de Libre Gestión correspondientes y la lista corta de personas jurídicas y naturales a invitar.

En virtud de lo anterior, mediante notas UACI-1411/2018, de fecha 6 de septiembre de 2018, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso y se realizó la publicación de convocatoria por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas y naturales invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. ECOIDESA, S.A. de C.V.
2. Eduardo Martell
3. E.S. Consultorías Ambientales
4. Roberto Arturo Argüello

Para este proceso se cuenta con una asignación presupuestaria, de US \$60,000.00 sin incluir IVA.

La fecha para la recepción de ofertas fue el 28 de septiembre de 2018, recibándose las siguientes ofertas:

NO.	OFERTANTE	MONTO OFERTADO (US\$ SIN INCLUIR IVA)
1	ACM, S.A. DE C.V.	45,000.00
2	ECOIDESA, S.A. DE C.V.	56,000.00
3	INVERSIONES E&M, S.A. DE C.V.	57,500.00
4	VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	28,957.77

Posterior a la fecha de apertura de ofertas, se verificó que las sociedades ofertantes no forman parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-50/2018, “Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, cuyo Representante Legal es la arquitecta Gracia Morena Peña Pineda, por el monto de US \$28,957.77 sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Previo a iniciar la evaluación de las ofertas, el solicitante del servicio verificó la asistencia a la Visita Técnica Obligatoria requerida por el Aeropuerto Internacional de Ilopango, según el numeral 8 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, comprobando que las cuatro sociedades ofertantes asistieron en la fecha y hora establecida en las Bases, prosiguiendo con la revisión de las ofertas presentadas.

1. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Sección II, de las Bases, el solicitante revisó la presentación de la documentación legal requerida en los numerales 9.1 “Datos del Ofertante”, 9.2.1 “Declaración Jurada” y 9.2.2 “Solvencia Tributaria”, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, cumpliendo todos los ofertantes con lo indicado.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del servicio verificó el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el numeral 9.3, literales a) Experiencia del Ofertante, b) Experiencia del Coordinador del Equipo Multidisciplinario, c) Información del Coordinador del Equipo Multidisciplinario y d) Carta Compromiso, siendo necesario realizar las subsanaciones siguientes:

1. ACM, S.A. DE C.V.

- Presentar los Datos del Ofertante, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1, incluyendo el nombre de la persona que será el enlace con CEPA.
- Corregir el numero de proceso del Documento de Referencia emitido por el Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.
- Presentación de la Hoja de Vida o Currículo Vitae del Coordinador del Equipo, debidamente firmado.

2. INVERSIONES E&M, S.A. DE C.V.

- Presentación de la Hoja de Vida o Currículo Vitae del Coordinador del Equipo Multidisciplinario, debidamente firmado.
- Presentación de Carta Compromiso de cada uno de los profesionales propuesto como consultores, mediante la cual se comprometen a prestar sus servicios con el ofertante, en caso resultara adjudicado.

3. VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR

- Presentación de la Hoja de Vida o Currículo Vitae del Coordinador del Equipo Multidisciplinario, debidamente firmado.

Con respecto a la oferta de la sociedad **ECOIDESA, S.A. DE C.V.**, se verificó que expresa lo siguiente: *“Se ha realizado una alianza con Blumetric, S.A. de C.V., para que proporcione el coordinador para este proyecto que será el Ing. Mario José Sorto Díaz, quienes cuentan con la experiencia adecuada para este tipo de envergadura de estudio, pero que funcionará bajo la responsabilidad total de ECOIDESA, S.A. de C.V., por lo que las constancias son las mismas que aparecen en el apartado 3.2, experiencia del coordinador”*.

Luego de realizada la evaluación de los Documento de Referencia de ECOIDESA, S.A. DE C.V., y en cumplimiento con lo estipulado en la Sección de DEFINICIONES Y ABREVIATURAS de las Bases de Libre Gestión, en donde se indica que se considerará **“CONSULTORÍA SIMILARES, a aquellos estudios de impacto ambiental de desarrollo de infraestructura, que en su análisis han tomado en cuenta componentes, como son: agua, aire, flora y fauna, y cuya ubicación corresponde a zonas de costas, ríos, lagos, etc.”**, se obtuvo el resultado siguiente:

CLIENTE	DOCUMENTO DE REFERENCIA – SERVICIO BRINDADO	CUMPLIMIENTO
HARISA, S.A. DE C.V.	<p>Sin folio</p> <p>1. Nombre del Estudio de Impacto Ambiental Desarrollado: Coordinación de actividades de suministro de Planta de Tratamiento, realización en puesta en marcha y coordinación de entrenamiento de operaciones.</p> <p>2. Descripción y/o objeto y/o alcance del estudio: Suministro de Diseño y Equipos de Proyecto de Planta de Tratamiento de aguas residuales especiales.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>No corresponden a la elaboración de estudios de impacto ambiental y el servicio ha sido brindado por la sociedad Blumetric, S.A. de C.V.</p>
COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DEL PACÍFICO, S.A.	<p>Sin folio</p> <p>1. Nombre del Estudio de Impacto Ambiental Desarrollado: Coordinación de actividades de suministro de Planta de Tratamiento, realización de puesta en marcha y coordinación de entrenamiento de operadores</p> <p>2. Descripción y/o objeto y/o alcance del estudio: Suministro de Diseño y Equipos de Proyecto de Planta de Tratamiento de aguas residuales especiales.</p>	
COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	<p>Sin folio</p> <p>1. Nombre del Estudio de Impacto Ambiental Desarrollado: Coordinador de Proyecto para Servicios de Consultoría para Optimización y Reutilización de Aguas Residuales en la Planta Central de Izalco de la Compañía Azucarera Salvadoreña.</p> <p>2. Descripción y/o objeto y/o alcance del estudio: FASE 1. Servicios de Caracterización y Análisis de Aguas Residuales de diferentes efluentes Ingenio Central de Izalco de CASSA..</p>	

Luego de la evaluación de los Documentos de Referencia de la sociedad ECOIDESA, S.A. DE C.V., se observa que no cumple con la presentación de los documentos de Referencia del Ofertante y los documentos presentados para comprobar la Experiencia del Coordinador del Equipo Multidisciplinario, no son **“CONSULTORÍAS SIMILARES”**, siendo improcedente su subsanación, ya que no se determinan los parametros contemplados en las Bases de Libre Gestión, como reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error u omisión, en la información presentada.

Se verificó además, que las sociedades BLUMETRIC, S.A. DE C.V., y ECOIDESAS, S.A. DE C.V., no constituyeron Participación Conjunta de Ofertantes debidamente legalizada, con capacidad de obligarse de conformidad a lo preceptuado en los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que no pueden ser considerados los documentos presentados como Referencias del Ofertante, por lo que no continuará siendo evaluada la sociedad ECOIDESAS, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

LITERAL	FACTORES EVALUADOS	ACM, S.A. DE C.V.	ECOIDESAS, S.A. DE C.V.	INVERSIONES E&M, S.A. DE C.V.	VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR
a)	Documento de Referencia del Ofertante	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Documento de Referencia del Coordinador	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Información del Coordinador	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Carta Compromiso	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CUMPLIMIENTO		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De la evaluación de las subsanaciones presentadas por las sociedades ACM, S.A. DE C.V., INVERSIONES E&M, S.A. DE C.V., y VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, se concluyó que todas cumplen con la documentación técnica solicitada en las Bases de Libre Gestión, por lo que continuaron siendo evaluadas económicamente.

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Según lo indicado en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se realizó la revisión de la Carta Oferta Económica del participante, y se verificó que no existen discrepancias en su contenido.

Resultado de la evaluación económica:

OFERTANTE	OFERTA ECONÓMICA SIN INCLUIR IVA	MONTO PRESUPUESTADO POR CEPA	DIFERENCIA CON RELACIÓN AL MONTO PRESUPUESTADO POR CEPA
ACM, S.A. DE C.V.	US \$45,000.00	US \$60,000.00 (SIN INCLUIR IVA)	La oferta económica es US \$15,000.00 menor al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 25.00%
INVERSIONES E&M, S.A. DE C.V.	US \$57,500.00		La oferta económica es US \$2,500.00 menor al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 4.17%
VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	US \$28,957.77		La oferta económica es US \$31,042.23 menor al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 51.74%

De la evaluación se concluye, que la oferta presentada por la sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, cumple con los requisitos técnicos y económicamente es la más conveniente para los intereses de la Comisión, por lo que el solicitante del servicio recomienda su adjudicación; y en caso no sea posible contratar con dicha sociedad, se recomienda considerar a

la sociedad ACM, S.A. DE C.V., dado que su oferta cumple con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión y el monto se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, lo anterior en cumplimiento con el numeral 4 de la Sección II, de las Bases.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento; numerales 4 de la Sección II y en los numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-50/2018, “Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR., cuyo Representante Legal es la arquitecta Gracia Morena Peña Pineda, por el monto de US \$28,957.77 sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-50/2018, “Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, cuyo Representante Legal es la arquitecta Gracia Morena Peña Pineda, por el monto de US \$28,957.77 sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero German Ernesto García, Jefe de la Unidad Ambiental Institucional (UAI), de CEPA.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-37/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que de las tres ofertas recibidas, una no cumple con la documentación legal, otra no cumple con el aspecto financiero y la tercera no cumple con la oferta técnica y sobrepasa la asignación presupuestaria.

=====

CUARTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2949, de fecha 14 de agosto de 2018, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez, la Licitación Abierta CEPA LA-37/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el 17 de agosto de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), y las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron los días 20, 21 y 22 de agosto de 2018, inscribiéndose en COMPRASAL las siguientes personas jurídicas:

1. MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V.
2. INDUSTRIAL LA PALMA, S.A. DE C.V. (INDUPAL, S.A. DE C.V.)
3. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.
5. O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
6. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
7. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED S. A. DE C. V.
8. PROFESIONALES EN MAQUINARIA S.A DE C.V
9. CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$340,247.16, sin incluir IVA.

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas, se programó para el 4 de octubre de 2018, presentando las siguientes ofertas:

No	Nombre del Ofertante	Oferta Económica US \$ sin incluir IVA
1	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	331,602.62
2	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	329,790.00
3	INDUPAL, S.A. DE C.V.	326,117.16

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-37/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que de las tres ofertas recibidas, una no cumple con la documentación legal, otra no cumple con el aspecto financiero y la tercera no cumple con la oferta técnica y sobrepasa la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO, mediante acta de fecha 18 de octubre de 2018, verificó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., QUIMAQUI, S.A. DE C.V. e INDUPAL, S.A. DE C.V., las cuales cumplieron con el monto y plazo requerido en el numeral 8, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Se verificó que los participantes cumplieran con los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la verificación en COMPRASAL, resultando que están habilitados para ofertar, por lo que se procedió a continuar con la evaluación de ofertas.

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.

1. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Considerando lo establecido en los numerales 1.3 y 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación Legal, financiera y técnica; constatándose que las ofertas de las sociedades INDUPAL, S.A. DE C.V.; O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. y QUIMAQUI, S.A. de C.V.; presentan observaciones, por lo que se requirió subsanaciones.

De acuerdo al numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta, d) La OMISIÓN de cualquier solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP) y e) La PRESENTACIÓN de los Estados Financieros que sean de un año diferente a los requeridos.

Considerando lo anterior, la sociedad INDUPAL, S.A. DE C.V., presentó las solvencias de AFP CRECER Y AFP CONFÍA, vencidas a la fecha de recepción y apertura de ofertas. Estos documentos no son de carácter subsanable de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, por lo que la sociedad INDUPAL, S.A. DE C.V., no se consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación.

SUBSANACIONES.

En vista que se verificó deficiencias en algunas de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a solicitar a las sociedades las subsanaciones legales, y financieras siguientes:

- O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 1. Para el caso del ítem 2 barredora aspiradora con hombre a bordo, el monto de la oferta es de US \$137,382.64, el cual sobrepasa el monto de la asignación presupuestaria para dicho ítem, por lo que no siguió siendo evaluado.
 2. Para el caso del ítem 4 (Fregadora de pisos, accionada a baterías, con hombre a bordo), no cumple con las especificaciones técnicas, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	O & M MANTENIMIENTO & SERVICIOS, S.A DE C.V	
			CUMPLE (Colocar Número de Folio de la ofertas donde se comprueba el cumplimiento)	NO CUMPLE
4	FREGADORA DE PISOS, ACCIONADA A BATERIAS, CON HOMBRE A BORDO	• Fregadora de piso motorizada con operador sentado.	cumple folio 67	
		• Accionada por baterías con una tensión de 24 voltios.	cumple folio 68	
		• Rendimiento mínimo de 4500 (m2/h)		No cumple folio 68 lo ofertado es rendimiento 4,413
		• Capacidad mínima de depósitos de agua limpia y sucia de 90 litros cada uno.		No cumple folio 68 lo ofertado es 69 litros
		• Ancho mínimo útil de cepillos 550MM.		No cumple folio 66, lo ofertado 355 MM
		• Ancho útil mínimo de aspiración 940MM.		No cumple 66, lo ofertado de aspiración 435
		• Potencia mínima de 2200 W		No cumple 68 lo ofertado de 500 w
		• Dimensiones mínimas: 1450x800x1200 mm		No cumple 68 lo ofertado de 1580x760x1230
		• Equipamiento mínimo:		
		1 Cabezal intercambiable de cepillos circulares de 385MM		
		1 Sistema dosificador.		
		1 Kit de Iluminación de seguridad.		
1 Kit de llenado automático.				
4 baterías				

Por lo anterior, la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., no se considera elegible para continuar en el proceso de evaluación.

- QUIMAQUI, S.A. de C.V.

Mediante nota UACI-1706/2018, de fecha 15 de octubre de 2018, se requirió lo siguiente:

1. Adecuar el romano IV) de la declaración jurada según la información requerida en el Anexo 3A de las Bases de Licitación, en el sentido de incorporar su denominación (nombre de persona jurídica); por lo que es necesario prevenirle para que presente una nueva declaración jurada.
2. Presentar escritura de constitución con la resolución o constancia de inscripción del Centro Nacional de Registros, tal como lo exige el romano i), literal c.2 del apartado 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación; en tal sentido, debe prevenirsele para que subsane la deficiencia.
3. Subsanan las siguientes observaciones en el ítem 2:

Ítem	Descripción	Especificación Técnica	Observaciones
2	BARREDORA ASPIRADORA CON HOMBRE A BORDO	Motor diésel de 4 tiempos.	Subsanar especificación: Demostrar mediante brochure que el motor ofertado para la barredora es de 4 tiempos.
		Rendimiento mínimo de superficie (m2/hora) de 23,520.	Subsanar especificación: Demostrar mediante brochure que la barredora cumple con el rendimiento mínimo de superficie requerido.
		Velocidad mínima de trabajo (Km/h) de 14.	Subsanar especificación: Demostrar mediante brochure que la barredora cumple con la velocidad de trabajo mínima requerida.

La sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada, por lo que se considera elegible para continuar el proceso de evaluación.

4. ANÁLISIS LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la revisión de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, según se detalla a continuación:

La sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., cumplió con los documentos legales requeridos en las Bases de Licitación, por lo que es elegible para continuar con la Evaluación Financiera.

5. EVALUACIÓN FINANCIERA

Se procedió a evaluar la documentación presentada por el ofertante, de acuerdo al numeral 9.1.2 de la Sección I, y a lo establecido en los numerales 1.5 y 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación.

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2017	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple
		No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados.	NA
		Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).	NA
		Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes.	NA
		Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la Sucursal y No de la Casa Matriz.	NA
C	Persona no Domiciliada	Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2017, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.13 de esta Sección. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.	NA
			OK

Según lo establecido en el numeral 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación de la capacidad financiera del oferente, la cual se detalla a continuación:

INDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MINIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	≥ 1.00
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq (\text{MONTO OFERTADO} / \text{NUMERO DE MESES DE DURACION DEL PROYECTO U OFERTA o SUMINISTRO})$
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 70.00\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

ÍNDICE	FORMULA	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	268,044.05
	PASIVO CIRCULANTE	244,394.44
	RESULTADO	1.10
	PUNTAJE MÍNIMO	1.00
	EVALUACIÓN	CUMPLE

ÍNDICE	FORMULA	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	268,044.05
	PASIVO CIRCULANTE	244,394.44
	RESULTADO	23,649.61
	OFERTA ECONÓMICA	329,790.00
	M. OFERTADO/# MESES DURACIÓN PROYECTO	54,965.00
	EVALUACIÓN	NO CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	244,394.44
	ACTIVOS TOTALES	368,562.68
	RESULTADO	66.31%
	PUNTAJE MAXIMO	70.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		NO CUMPLE

La sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., no cumple con el índice Capital de Trabajo, requerido en las Bases de Licitación, por lo que la sociedad no es elegible para continuar con la Evaluación técnica.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-37/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que de las tres ofertas recibidas, una no cumple con la documentación legal, otra no cumple con el aspecto financiero y la tercera no cumple con la oferta técnica y sobrepasa la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-37/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que de las tres ofertas recibidas, una no cumple con la documentación legal, otra no cumple con el aspecto financiero y la tercera no cumple con la oferta técnica y sobrepasa la asignación presupuestaria.
- 2° Autorizar a la UACI realizar un nuevo proceso de compra, de conformidad con la LACAP.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-51/2018, “Suministro de dos (2) vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir la única oferta recibida, con las condiciones de entrega establecidas en las Bases de Libre Gestión.

=====
QUINTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2958, de fecha 25 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-51/2018, “Suministro de dos (2) vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las Bases de Libre Gestión correspondientes y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, mediante notas UACI-1585/2018, de fecha 1 de octubre de 2018, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso y se realizó la publicación de convocatoria por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V. (YAMAHA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.)
2. GRUPO LOS TRES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. MASESA, S.A. DE C.V.

Para este proceso se cuenta con la siguiente asignación presupuestaria:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	PRECIO TOTAL US \$ SIN IVA
1	VEHÍCULO TODO TERRENO	2	20,000.00	40,000.00

La fecha para la recepción de ofertas, fue el 15 de octubre de 2018, recibándose oferta únicamente de la sociedad GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V., de la siguiente manera:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	PRECIO TOTAL US \$ SIN IVA
1	VEHÍCULOS TIPO UTV SIDE BY SIDE	2	17,690.27	35,380.53

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-51/2018, “Suministro de dos (2) vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir la única oferta recibida, con las condiciones de entrega establecidas en las Bases de Libre Gestión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Unidad Solicitante, conocedora de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión, procedió a la evaluación de la oferta presentada por la sociedad GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V.

De acuerdo a lo indicado en la Sección III, numeral 13 LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, sub numeral 13.2 PLAZO CONTRACTUAL, del cual se desglosa la siguiente condición: *“Plazo máximo para la recepción del suministro de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio”*.

Conforme a esto, se verificó que la sociedad GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V., presentó en el folio 80 de su oferta, el plazo de entrega de: *“180 días (6 meses plazo), luego de la emisión de la orden de inicio, lo cual discrepa con el plazo de 90 días establecido en las Bases de Libre Gestión.*

Para tener la certeza que no existe error en la oferta presentada y basados en el numeral 1.3 y sub numeral 1.3.2 de la Sección II, en los cuales se establece que: *“Durante la evaluación de ofertas, la CEPA podrá: Hacer consultas por escrito al Ofertante, con el objeto de aclarar dudas o ampliaciones, las cuales en ningún momento modificará la Oferta Económica”*, se solicitó mediante nota UACI-1734/2018, a la sociedad ofertante, que aclarara la duda que surge de la contradicción entre lo solicitado y lo ofertado.

Mediante nota de fecha 25 de octubre del presente año, la sociedad GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V., respondió lo siguiente: *“Haciendo las consultas respectivas a fábrica, el plazo de entrega por los Wiking EPS será de 180 días calendario”*; por lo antes expuesto y al ratificar que la oferta presenta discrepancias con el contenido de las Bases de Licitación, el solicitante del suministro concluyó que la sociedad GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V., no puede continuar siendo evaluada, solicitando declarar desierto el proceso.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y numeral 1.1, literal b) del numeral 3 y numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-51/2018, *“Suministro de dos (2) vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”*, por no cumplir la única oferta recibida, con las condiciones de entrega establecidas en las Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-51/2018, “Suministro de dos (2) vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir la única oferta recibida, con las condiciones de entrega establecidas en las Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar a la UACI realizar un nuevo proceso de compra, de conformidad con la LACAP.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MATEC LOGISTICA, S.A.S., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato, a partir del primero de noviembre de 2018, al señor Sergio Villacorta, Jefe de Movimiento Terrestre del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en sustitución del arquitecto William Camilo Aguilar Sandoval, debido a las múltiples actividades y alto volumen de trabajo asignado, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====
SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Séptimo del Acta número 2953, de fecha 4 de septiembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MATEC LOGISTICA S.A.S, representada legalmente por el señor Ricardo Plata Pérez, por un monto de US \$1,680,411.00 más IVA, para un plazo de 340 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al arquitecto William Camilo Aguilar Sandoval, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El referido contrato fue suscrito el 11 de octubre de 2018, y la fecha de la Orden de Inicio quedó establecida para el 18 de octubre de 2018, para un plazo contractual de trescientos cuarenta (340) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro de los cuales, doscientos ochenta (280) días calendario son para la ejecución física de los trabajos (desmontaje, recepción, instalación y pruebas del suministro), sesenta (60) días calendario son para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva de la obra.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MATEC LOGISTICA, S.A.S., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato, a partir del 1 de noviembre de 2018, al señor Sergio Villacorta, Jefe de Movimiento Terrestre del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en sustitución del arquitecto William Camilo Aguilar Sandoval, debido a las múltiples actividades y alto volumen de trabajo asignado, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorando GAES 4644/2018, de fecha 22 de octubre de 2018, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la UACI, gestionar la sustitución del Arquitecto William Camilo Aguilar Sandoval, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad MATEC LOGISTICA, S.A.S., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018 “Modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y nombrar en su lugar al señor Sergio Villacorta, Jefe de Movimiento Terrestre del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, tomando en consideración las múltiples actividades y alto volumen de trabajo asignado en el cargo de la Jefatura de Mantenimiento.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento y ordinal segundo del Punto Séptimo del Acta número 2953, de fecha 4 de septiembre de 2018.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MATEC LOGISTICA, S.A.S., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato, a partir del 1 de noviembre de 2018, al señor Sergio Villacorta, Jefe de Movimiento Terrestre del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en sustitución del arquitecto William Camilo Aguilar Sandoval, debido a las múltiples actividades y alto volumen de trabajo asignado, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MATEC LOGISTICA, S.A.S., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato, a partir del primero de noviembre de 2018, al señor Sergio Villacorta, Jefe de Movimiento Terrestre del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en sustitución del arquitecto William Camilo Aguilar Sandoval, debido a las múltiples actividades y alto volumen de trabajo asignado, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Continuación Punto VI

6b

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI, para notificar a la sociedad MATEC LOGISTICA, S.A.S., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la implementación de un nuevo cobro por servicio, denominado “Facilidades a la carga de exportación”, en las Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y su Reglamentación, por un valor de US \$0.03 por kilogramo, aplicada a toda la carga de exportación movilizada en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Actualmente, la Terminal de Carga ofrece servicios de manejo y almacenaje de carga de importación y exportación dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de las cuales en el tarifario solo se encuentra estipulado el cobro por el servicio del manejo de carga de importación; no así por la carga de exportación, este servicio se ha estado brindando de forma gratuita a los usuarios de dicha terminal, lo que está prohibido en la Ley Orgánica de CEPA.

Por tal motivo, se han estado realizando diversas reuniones con el equipo técnico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para tratar el punto sobre la facilidad a la carga de exportación, que aún no está siendo cobrada, a fin de determinar las vías necesarias para la aplicación de este nuevo cobro lo más pronto posible.

Además, se han sostenido reuniones con la Cámara Logística de El Salvador (CALOES), para manifestarles que de acuerdo a la Ley Orgánica de CEPA, se prohíbe brindar un servicio de forma gratuita, por tanto, se está trabajando sobre la implementación de una nueva tarifa, denominada “Facilidades a la carga de exportación”, a lo cual la entidad no manifestó inconveniente alguno en que fuese cobrado dicho servicio.

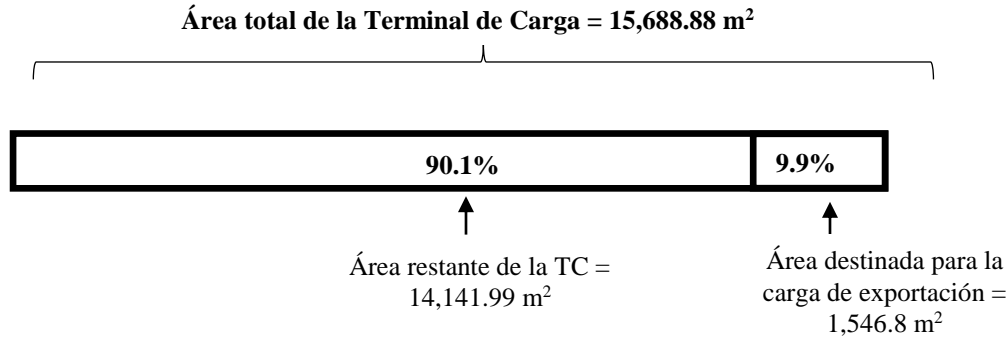
II. OBJETIVO

Autorizar la implementación de un nuevo cobro por servicio, denominado “Facilidades a la carga de exportación”, en las Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y su Reglamentación, por un valor de US \$0.03 por kilogramo, aplicada a toda la carga de exportación movilizada en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

- **Área designada para la carga de exportación**

Para determinar el costo del servicio por las facilidades a la exportación, se determinó como base para el cálculo, el área destinada para la carga de exportación dentro de la Terminal de Carga, de acuerdo al siguiente detalle:



- Costos por área de servicio vinculadas al servicio**

Adicional al área determinada, se asociaron siete (7) áreas de servicio con el costo del año 2017, que intervienen directamente para brindar la facilidad a la carga de exportación. Las áreas de servicio que fueron tomadas en cuenta para el cálculo de la nueva tarifa, son las siguientes:

Servicios aplicados a la tarifa	Costos 2017 US \$
Servicios prestados a la Terminal de Carga	1,118,567.34
Actividades de mantenimiento e instalación edificio ETC	753,065.27
Actividades de Seguridad ETC.	407,846.48
Actividades de limpieza del Edificio ETC	229,842.08
Mantenimiento de Montacargas (ETC)	58,573.12
Actividades de CCTV y Rayos en ETC	35,401.25
Activos utilizados en ETC	5,638.81
TOTALES US \$	2,608,934.34

- Costo de inversión en 2018**

Además, se consideró la adquisición de un equipo de rayos X en el año 2018, con su respectiva depreciación para sumarlo al costo del servicio, el cual se detalla a continuación:

Inversión	Años a depreciar	Costo de adquisición	Depreciación anual
(1) Rayos X - (5 años)	5	US\$ 517,669.93	US\$ 103,533.99
		US\$ 517,669.93	US\$ 103,533.99

- Costo unitario**

Determinados los costos totales vinculados a la prestación del servicio, se hace necesario calcular el costo unitario por kilogramo de la carga de exportación, para el cual se utilizó la cantidad de kilogramos movilizados en concepto de carga de exportación del año 2017, obteniendo el siguiente costo unitario:

Tipo	Costos Totales 2017	Kg Exportados 2017	Costo unitario
Facilidades de exportación (por Kg)	US\$ 360,769.33	15,731,290	US\$ 0.02

- **Fórmula matemática**

Una vez determinado el costo unitario por kilogramo movilizado de carga de exportación, para el cálculo de la tarifa por el servicio, se utilizó la siguiente fórmula matemática:

$$TM = \frac{cu}{1 - \left[\left(\frac{u}{1 - r} \right) + f \right]} * (1 + tr)$$

Donde:

TM = Tarifa matemática.

cu = Costo unitario del servicio.

u = Margen de utilidad esperado por la prestación del servicio.

tr = Representa tasa de regulación de la entidad reguladora (AAC)

r = Impuesto sobre la Renta

f = Tasa de inflación

- **Tarifa matemática**

Al colocar los costos y variables en la fórmula matemática, se obtuvo como resultado la tarifa matemática del servicio prestado para facilidad de carga de exportación en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, como se muestra a continuación:

$$TM = \frac{0.02}{1 - \left[\left(\frac{0.1}{1 - 0.3} \right) + 0.25 \right]} * (1 + 0) = \mathbf{0.03}$$

VARIABLES	%
Margen de Contribución	10%
Impuesto sobre la renta	30%
A.A.C	0%
Índice de Inflación	2.5%

- **Tarifa propuesta**

De acuerdo al resultado obtenido al sustituir los valores en la fórmula matemática, se propone una tarifa por brindar las facilidades para la carga de exportación de US \$0.03, por cada kilogramo movilizado en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- **Proyección de ingresos**

A continuación se presenta una proyección de los ingresos que se pudieran percibir, por la implementación del nuevo cobro por las facilidades a la carga de exportación, a partir del 1 de enero de 2019, considerando un crecimiento sostenido del 2.6% anual, de acuerdo al crecimiento 2016-2015, según el siguiente detalle:

	2015	2016	2017	Proy 2018	Proy 2019	Proy 2020	Proy 2021	Proy 2022	Proy 2023
CARGA DE EXPORTACION (Kg)	12,979,687	13,319,951	15,731,290	13,666,270	14,024,533	14,392,188	14,769,480	15,156,664	15,553,998
INGRESOS PROYECTADOS US \$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 420,735.99	\$ 431,765.63	\$ 443,084.41	\$ 454,699.92	\$ 466,619.93

De acuerdo a los resultados obtenidos, se obtendría un promedio de US \$443,381.18 anuales de ingresos por el servicio a la facilidad de la carga de exportación.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 4 de la Ley Orgánica de CEPA, letra c, que establece que a CEPA le corresponde la dirección de la carga; recepción, entrega, transporte, almacenaje y control del tránsito en las instalaciones portuarias y ferroviarias de mercaderías de importación y exportación.

Artículo 3 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece como atribución de la Junta Directiva: determinar, fijar y modificar tarifas, cánones, derechos y otros cargos por los servicios portuarios, aeroportuarios, y ferroviarios que preste, así como por el uso de las instalaciones y por los demás servicios que venda o preste la Comisión.

Artículo 21, inciso octavo de la Ley Orgánica de Aviación Civil, que establece que los operadores de los aeropuertos deberán someter a la aprobación de la AAC su pliego o régimen tarifario, el cual una vez aprobado deberá ser registrado por ésta y previamente al inicio de su vigencia.

Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador y su Reglamentación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la implementación de un nuevo cobro por servicio denominado “Facilidades a la carga de exportación”, por un valor de US \$0.03 por kilogramo, aplicado a toda la carga de exportación movilizada en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la implementación de un nuevo cobro por servicio, denominado “Facilidades a la carga de exportación”, en las Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y su Reglamentación, por un valor de US \$0.03 por kilogramo, aplicada a toda la carga de exportación movilizada en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2° Comisionar al Equipo Técnico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para que, previo a iniciar las gestiones de aprobación correspondientes ante la Autoridad de Aviación Civil, se socialice el nuevo cobro por servicio de Facilidades a la Carga de Exportación, aplicada a toda la carga de exportación movilizada en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con los usuarios del servicio y con los exportadores.
- 3° Autorizar al Gerente Aeroportuario para que, posterior a la socialización del nuevo cobro al que se refiere el numeral anterior, gestione la aprobación correspondiente ante la Autoridad de Aviación Civil (AAC).
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover el procedimiento de Competencia Pública CEPA TC-05/2018, “Selección de Un Operador para el Arrendamiento e Instalación de la Publicidad Interior del Edificio Terminal de Pasajeros y los Puentes de Abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

La implementación de las Políticas Comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es un factor decisivo para que los componentes generadores de ingresos No Aeronáuticos sean explotados comercialmente de forma eficiente y competitiva, incrementando la rentabilidad, creando nuevas líneas de negocios y brindando a pasajeros, líneas aéreas, visitantes y usuarios, un aeropuerto con servicios y facilidades de nivel mundial.

En ese sentido, la Administración Superior encomendó a la Gerencia de Polos de Desarrollo la preparación de los Términos de Competencia Pública CEPA TC-05/2018, “Selección de Un Operador para el Arrendamiento e Instalación de la Publicidad Interior del Edificio Terminal de Pasajeros y los Puentes de Abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la finalidad de seleccionar una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, para el arrendamiento de espacios para la instalación de la publicidad interior en las áreas antes definidas y en las pantallas asignadas para el despliegue de Sistema de Información de Vuelos de dicho Aeropuerto.

El procedimiento estará dotado de reglas para fortalecer la transparencia, libre competencia y fortalecimiento de los ingresos comerciales no aeronáuticos.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción del procedimiento de Competencia Pública CEPA TC-05/2018, “Selección de Un Operador para el Arrendamiento e Instalación de la Publicidad Interior del Edificio Terminal de Pasajeros y los Puentes de Abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, establece que ésta tiene a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los puertos de la República, no sujetos a régimen especial, así como la custodia, manejo y almacenamiento de mercadería de exportación e importación. También administrará, explotará y dirigirá todo el sistema ferroviario de propiedad nacional.

Además, deberá planear y ejecutar por sí o por medio de contratistas, la construcción de nuevas instalaciones y todas las obras necesarias para la ampliación y mejoramiento de las instalaciones portuarias y ferroviarias existentes.

Por su parte, el Reglamento para la Aplicación de la referida Ley, dispone en el Art. 2 literal d) que corresponde a la Junta Directiva, autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

En el ejercicio de tales funciones, considerando que las tendencias internacionales indican que los aeropuertos se han convertido en elementos clave para la competitividad de un territorio, incorporando un amplio abanico de actividades, que no están necesariamente ligadas al transporte aéreo y con la finalidad de continuar promoviendo una imagen moderna en las instalaciones aeroportuarias, se considera necesario desarrollar la Competencia Pública para seleccionar un Operador para el Arrendamiento e Instalación de la Publicidad Interior del Edificio Terminal de Pasajeros, los Puentes de Abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y las pantallas asignadas para el despliegue del Sistema de Información de Vuelos.

La selección del proponente de la referida Competencia Pública, incrementará paralelamente los ingresos no aeronáuticos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el procedimiento de Competencia Pública CEPA TC-05/2018, “Selección de Un Operador para el Arrendamiento e Instalación de la Publicidad Interior del Edificio Terminal de Pasajeros y los Puentes de Abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar el Comité Evaluador de Propuestas.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para calificar como bienes obsoletos, en desuso e innecesarios para los fines de la Comisión, 49 Activo Fijos del Puerto de Acajutla, que por su deterioro se encuentran fuera de uso; y que sean entregados para su disposición final a instituciones y personas autorizadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), los cuales por considerarse fabricados con materiales de alta contaminación al medio ambiente no es permitida su venta; y efectuar los descargos de dichos bienes del sistema SADFI y sistema contable de dicho Puerto.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

En el inventario de activos fijos del Puerto de Acajutla, se encuentran registrados 49 bienes, los que debido a su grado de deterioro y a su antigüedad la Gerencia del Puerto de Acajutla los considera totalmente inservibles e innecesarios para los fines de la Comisión, dichos activos, en atención a Memorando GOC-590/2018 girado por la Gerencia Portuaria con fecha 27 de agosto 2018, fueron verificados físicamente por la Unidad de Auditoría Interna, según Acta No. 25 del 12 de septiembre de 2018.

II. OBJETIVO

Autorizar calificar como bienes obsoletos, en desuso e innecesarios para los fines de la Comisión, 49 Activo Fijos del Puerto de Acajutla, que por su deterioro se encuentran fuera de uso; y que sean entregados para su disposición final a instituciones y personas autorizadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), los cuales por considerarse fabricados con materiales de alta contaminación al medio ambiente no es permitida su venta; y efectuar los descargos de dichos bienes del sistema SADFI y sistema contable de dicho Puerto..

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, en el inventario de activos fijos del Puerto de Acajutla se encuentran registrados 49 bienes, los cuales por su grado de deterioro y su antigüedad no son utilizados, por considerarse inservibles e innecesarios para los fines de la Comisión, los cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (US\$)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (US\$)	VALOR EN LIBROS (US\$)*	ESTADO FÍSICO	UBICACIÓN
MAQUINARIA Y EQUIPOS								
1	702100120	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 60000 BTU MARCA GOODMAN; MODELO CKL60-1; SERIE 109401660	31-12-01	\$1,618.20	\$1,618.20	\$0.00	Inservible	Bodega de Inservibles
2	702100122	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU MARCA CONFORT STAR; MODELO CKL36-ID; SERIE 202534776	24-06-02	\$1,093.18	\$1,093.18	\$0.00	“ “	“ “

ÍTEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (US\$)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (US\$)	VALOR EN LIBROS (US\$)*	ESTADO FÍSICO	UBICACIÓN
MAQUINARIA Y EQUIPOS								
3	702100123	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU MARCA CONFORT STAR; MODELO ULWC25B; SERIE 1829	24-06-02	\$973.45	\$973.45	\$0.00	“ “	“ “
4	702100126	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU MARCA CARRIER; MODELO 38XCA24226X; SERIE 1902B40642	12-08-03	\$1,670.57	\$1,670.57	\$0.00	“ “	“ “
5	702100267	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 48000 BTU MARCA TEMPSTAR; MODELO MKO48AWAT; SERIE EVDA48GAT	27-03-06	\$2,235.00	\$2,235.00	\$0.00	“ “	“ “
6	702100408	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 48000BTU MARCA INNOVAIR VOLTEX; MODELO UV48C2DD1; SERIE SAAODDB9A02044001062	22-11-12	\$1,368.85	\$1,368.85	\$0.00	“ “	“ “
7	702100409	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA, 24,000 BTU, 240V. M MARCA YORK; MODELO YCUSCC24-6R; SERIE 195203517110900000	22-11-12	\$675.78	\$675.78	\$0.00	“ “	“ “
8	702200010	FOTOCOPIADORA MARCA LANIER; MODELO 5618AG; SERIE LO99-2860264	4-09-02	\$1,945.00	\$1,945.00	\$0.00	Inservible	Bodega de Inservibles
9	702200063	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL (COPIADORA, IMPRESORA/ESCANER) MARCA TOSHIBA; MODELO E-STUDIO456; SERIE C2EC37282	8-08-13	\$4,024.00	\$4,024.00	\$0.00	“ “	“ “
10	702200065	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (PLOTTER) MARCA HP; MODELO HPDESIGNJET T2300; SERIE CN2297K014	31-10-13	\$7,100.00	\$6,866.43	\$233.57	“ “	“ “
11	704300112	RADIO TRANSMISOR BASE MARCA MOTOROLA; MODELO M33GMC20D2AA; SERIE 159TW Q1279	25-10-96	\$848.57	\$848.57	\$0.00	“ “	“ “
12	704300125	RADIO TRANSMISOR BASE MARCA MIDLAND; MODELO 70336-B; SERIE 783755	24-11-89	\$771.09	\$755.67	\$15.42	“ “	“ “
13	704300413	RADIO TRANSMISOR BASE MARCA MOTOROLA; MODELO PRO5100; SERIE 103YFS089	25-10-06	\$880.00	\$880.00	\$0.00	“ “	“ “
14	702200046	FOTOCOPIADORA MARCA RICOH; MODELO MPC2500; SERIE L3676000042	27-05-08	\$5,350.00	\$5,350.00	\$0.00	“ “	“ “
15	702100132	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 24000BTU	5-10-14	\$1,325.00	\$1,325.00	\$0.00	“ “	“ “
16	702100326	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 18000BTU	23-07-08	\$685.00	\$685.00	\$0.00	“ “	“ “
		TOTAL		32,563.69	32,314.70	248.99		
EQUIPO INFORMÁTICO								
17	1100100121	COMPUTADORA. CPU MARCA COMPAQ; MODELO EVO-PEMTIUM 4; SERIE 6Y2A-KN8Z-E0A8	31-01-03	\$1,703.54	\$1,703.54	\$0.00	Inservible	Bodega de Inservibles
18	1100100460	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE MARCA DELL; MODELO OPTIPLEX GX280; SERIE 73HT971	29-08-05	\$917.85	\$1,055.00	\$0.00	“ “	“ “
		02 MONITOR	29-08-05	\$116.05				
		03 TECLADO PARA COMPUTADORA	29-08-05	\$10.55				
		04 MOUSE OPTICO	29-08-05	\$10.55				

ÍTEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (US\$)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (US\$)	VALOR EN LIBROS (US\$)*	ESTADO FÍSICO	UBICACIÓN
EQUIPO INFORMÁTICO								
19	1100100475	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE MARCA DELL; MODELO OPTIPLEX GX 280; SERIE 52HT971	29-08-05	\$917.85	\$1,055.00	\$0.00	“ “	“ “
		02 MONITOR	29-08-05	\$116.05				
		03 TECLADO	29-08-05	\$10.55				
		04 MOUSE	29-08-05	\$10.55				
20	1100100507	SERVIDOR DE RED: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE MARCA HP COMPAQ PROLIANT; MODELO HP PROLIANT ML350; SERIE USM5390428	18-09-06	\$3,235.53	\$3,719.00	\$0.00	“ “	“ “
		02 MONITOR PARA SERVIDOR DE RED	18-09-06	\$409.09				
		03 TECLADO PARA SERVIDOR DE RED	18-09-06	\$37.19				
		04 MOUSE OPTICO PARA SERVIDOR DE RED	18-09-06	\$37.19				
21	1100100539	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE Y SPEAKER MARCA DELL; MODELO OPTIPLEX 745; SERIE JP1L1D1	31-08-07	\$1,343.49	\$1,544.24	\$0.00	“ “	“ “
		02 MONITOR	31-08-07	\$169.87				
		03 TECLADO	31-08-07	\$15.44				
		04 MOUSE OPTICO	31-08-07	\$15.44				
		05 SPEAKER (PARLANTES)	31-08-07	\$0.00				
22	1100100540	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE Y SPEAKER MARCA DELL; MODELO OPTIPLEX 745; SERIE 1Q1L1D1	31-08-07	\$1,343.49	\$1,544.24	\$0.00	“ “	“ “
		02 MONITOR	31-08-07	\$169.87				
		03 TECLADO	31-08-07	\$15.44				
		04 MOUSE OPTICO	31-08-07	\$15.44				
		05 SPEAKER (PARLANTES)	31-08-07	\$0.00				
23	1100100542	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE MARCA DELL; MODELO OPTIPLEX 745; SERIE 7757PVC1	19-12-07	\$957.00	\$1,100.00	\$0.00	“ “	“ “
		02 MONITOR DE 17" A COLORES	19-12-07	\$121.00				
		03 TECLADO EN ESPAÑOL	19-12-07	\$11.00				
		04 MOUSE OPTICO	19-12-07	\$11.00				
24	1100100587	SERVIDOR DE RED: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE Y UPS MARCA DELL; MODELO POWEREDGE 2800; SERIE 1ZYKP71	31-05-09	\$5,261.50	\$6,190.00	\$0.00	“ “	“ “
		02 MONITOR PARA SERVIDOR DE RED	31-05-09	\$680.90				
		03 TECLADO PARA SERVIDOR DE RED SADFI	31-05-09	\$61.90				
		04 MOUSE PARA SERVIDOR DE RED SADFI	31-05-09	\$61.90				
		05 UPS PARA SERVIDOR DE RED	31-05-09	\$123.80				
25	1100100589	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE MARCA HP; MODELO HP COMPAQ DC 7900; SERIE MXJ90303ZD	6-07-09	\$1,044.00	\$1,200.00	\$0.00	“ “	“ “
		02 MONITOR	6-07-09	\$132.00				
		03 TECLADO	6-07-09	\$12.00				
		04 MOUSE	6-07-09	\$12.00				
26	1100100596	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE MARCA HP; MODELO DC7900; SERIE MXJ9030G71	6-07-09	\$1,044.00	\$1,200.00	\$0.00	Inservible	Bodega de Inservibles
		02 MONITOR	6-07-09	\$132.00				
		03 TECLADO	6-07-09	\$12.00				
		04 MOUSE	6-07-09	\$12.00				

ÍTEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (US\$)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (US\$)	VALOR EN LIBROS (US\$)*	ESTADO FÍSICO	UBICACIÓN
EQUIPO INFORMÁTICO								
27	1100100597	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE MARCA HP; MODELO DC 7900; SERIE MXJ90303YL	6-07-09	\$1,044.00	\$1,200.00	\$0.00	“ “	“ “
		02 MONITOR	6-07-09	\$132.00				
		03 TECLADO	6-07-09	\$12.00				
		04 MOUSE	6-07-09	\$12.00				
28	1100100673	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE MARCA DELL; MODELO OPTIPLEX-380; SERIE 83YHMN1	31-12-10	\$756.90	\$870.00	\$0.00	“ “	“ “
		02 MONITOR	31-12-10	\$95.70				
		03 TECLADO EN ESPAÑOL	31-12-10	\$8.70				
		04 MOUSE OPTICO	31-12-10	\$8.70				
29	1100100679	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE MARCA DELL; MODELO OPTIPLEX 380; SERIE 840KM1	31-12-10	\$756.90	\$870.00	\$0.00	“ “	“ “
		02 MONITOR	31-12-10	\$95.70				
		03 TECLADO EN ESPAÑOL	31-12-10	\$8.70				
		04 MOUSE OPTICO	31-12-10	\$8.70				
30	1100100732	COMPUTADORA, CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE MARCA DELL; MODELO OPTIPLEX 390; SERIE C466XR1	30-04-12	\$730.80	\$840.00	\$0.00	“ “	“ “
		02 MONITOR	30-04-12	\$92.40				
		03 TECLADO	30-04-12	\$8.40				
		04 MOUSE	30-04-12	\$8.40				
31	1101200022	FIREWALL (SISTEMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA) MARCA WATCHGUARD; MODELO TIAE8; SERIE WHI2390064	3-03-05	\$4,438.00	\$4,438.00	\$0.00	“ “	“ “
32	1101300660	UPS, PARA SERVIDOR DE RED MARCA APC; MODELO SMART UPS 2200; SERIE ISO0740003182	15-08-08	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	“ “	“ “
33	1101300793	UPS DE 2000 VA MARCA APC; MODELO SMART-UPS 2200; SERIE JS1030006008	31-12-10	\$695.00	\$695.00	\$0.00	“ “	“ “
34	1101300972	UPS DE 1050 VA MARCA EATON; MODELO 1000; SERIE 2Q2L14038	4-05-12	\$700.00	\$700.00	\$0.00	“ “	“ “
35	1101300973	UPS DE 1050 VA MARCA EATON; MODELO 1000; SERIE 2Q2L14046	4-05-12	\$700.00	\$700.00	\$0.00	“ “	“ “
36	1101300991	UPS PARA RACK MARCA TRIPP LITE; MODELO SMART1500CRMXL; SERIE 2242AYOSM880600027	21-12-12	\$858.07	\$858.07	\$0.00	“ “	“ “
37	1101301066	UPS EN LINEA DE 3KVA MARCA TRIPPLITE; MODELO SMARTPRO 300; SERIE 2322MYOSM701300052	31-12-13	\$900.00	\$900.00	\$0.00	“ “	“ “
38	1101301264	UPS DE 3KVA TORRE ALTA MARCA APC; MODELO SMART UPS3000 120V; SERIE AS1504234053	30-09-15	\$750.00	\$750.00	\$0.00	“ “	“ “
39	1101400121	COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL; MODELO LATITUDE D630; SERIE 3S14CF1	31-01-08	\$1,850.00	\$1,850.00	\$0.00	“ “	“ “
40	1101400175	COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL; MODELO VOSTRO 3400; SERIE 8XYXWM1	31-12-10	\$1,100.00	\$1,100.00	\$0.00	“ “	“ “
41	1100100803	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE MARCA DELL; MODELO OPTIPLEX 7010; SERIE 9PTP8Z1	31-12-13	\$783.00	\$900.00	\$0.00	“ “	“ “
		02 MONITOR	31-12-13	\$99.00				
		03 TECLADO EN ESPAÑOL	31-12-13	\$9.00				
		04 MOUSE OPTICO	31-12-13	\$9.00				

ÍTEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (US\$)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (US\$)	VALOR EN LIBROS (US\$)*	ESTADO FÍSICO	UBICACIÓN
EQUIPO INFORMÁTICO								
42	1100800082	PROYECTOR MULTIMEDIA	1-07-13	\$672.00	\$672.00	\$0.00	“ “	“ “
43	1100800112	PROYECTOR MULTIMEDIA	15-10-15	\$870.00	\$870.00	\$0.00	“ “	“ “
BIENES MUEBLES								
44	1201600007	LECTORA BIOMETRICA MARCA IR INGERSOLL RANG; MODELO IHAND PUNCH 300	22-07-10	\$2,150.00	\$2,150.00	\$0.00	Inservible	Bodega de Inservibles
45	1201600008	LECTORA BIOMETRICA MARCA IR INGERSOLL RANG; MODELO HAND PUNCH 300; SERIE 1316307	22-07-10	\$2,150.00	\$2,150.00	\$0.00	“ “	“ “
46	1201600042	LECTORA BIOMETRICA MARCA IR INGERSOLL RANG; MODELO 3000; SERIE 1273266	28-02-11	\$2,145.00	\$2,145.00	\$0.00	“ “	“ “
47	1201600045	LECTORA BIOMETRICA MARCA SCHLAGE; MODELO HAND PUNCH 3000; SERIE 1453980	19-11-15	\$2,123.01	\$2,123.01	\$0.00	“ “	“ “
48	1206000015	TELEVISOR DE 55" MARCA SONY; MODELO KDL-55HX750; SERIE 5702440	6-05-13	\$1,699.00	\$1,699.00	\$0.00	“ “	“ “
TOTAL				10,267.01	10,267.01	0.00		
HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES								
49	1301200161	ROTAMARTILLO PERFORADOR 1" MARCA METABO; MODELO KHE-76; SERIE 341420	5-05-10	\$940.00	\$940.00	0.00	“ “	“ “
TOTAL GENERAL				\$83,294.79	\$83,045.80	\$248.99		

* Valores en libros al 31 de agosto de 2018

IV. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento al artículo 20, ordinal 5º) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, el cual establece que la Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes:

Ordinal 5º) Por descargo de inventario, cuando a juicio de la Junta Directiva el bien no tenga ningún valor remanente.

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010.- El Art. 160 dispone que el descargo de los bienes se regulará de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión. La sección de contabilidad de cada empresa, realizará los ajustes contables pertinentes”

El romano VI, numeral 4 del Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión “Registro de bienes declarados obsoletos, inservibles, en desuso, hurtados, robados o extraviados”, del Manual de Procedimientos para el Control de Activos Fijos de CEPA, manifiesta: “ El descargo de todos aquellos activos fijos calificados como obsoletos, inservibles o en desuso, que se encuentren bajo la responsabilidad del Jefe o Encargado de Activos Fijos, deberá realizarse por lo menos una vez al año o cuando sea necesario.”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Portuaria recomienda a Junta Directiva autorizar calificar como obsoletos, en desuso e innecesarios para los fines de la Comisión, 49 Activos Fijos del Puerto de Acajutla, que por su deterioro se encuentran fuera de uso; y que sean entregados para su disposición final a instituciones y personas autorizadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), los cuales por considerarse fabricados con materiales de alta contaminación al medio ambiente no es permitida su venta; y efectuar los descargos de dichos bienes del sistema SADFI y sistema contable de dicho Puerto.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Calificar como obsoletos, en desuso e innecesarios para los fines de la Comisión, 49 Activos Fijos del Puerto de Acajutla; los cuales han sido detallados en el romano III “CONTENIDO DEL PUNTO”, de este documento.
- 2° Autorizar el descargo de los bienes descritos en el romano III “CONTENIDO DEL PUNTO”, y que sean entregados para su disposición final a instituciones y personas autorizadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), los cuales por considerarse fabricados con materiales de alta contaminación al medio ambiente no es permitida su venta; y efectuar los descargos de dichos bienes del sistema SADFI y sistema contable de dicho Puerto.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-60/2018, “Suministro de Material Eléctrico para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal primero del Punto Decimosexto del Acta número 2923, del 8 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-19/2018, “Suministro de Material Eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL”, a la sociedad IVELE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Alfredo Velasco Iraheta, por un monto de US \$1,288.10 y a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñonez, por un monto de US \$53,069.66, ambos montos más IVA, y para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Así mismo, mediante el ordinal cuarto del Punto Decimosexto del Acta número 2923, del 8 de mayo de 2018, Junta Directiva autorizó a la UACI, realizar un nuevo proceso de compra de conformidad con la LACAP, para la adquisición de los ítems declarados desiertos.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-60/2018, “Suministro de Material Eléctrico para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando la importancia y el compromiso de disponer de la existencia de materiales y repuestos eléctricos en el Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla, para el normal desempeño de los mantenimientos preventivos y correctivos de las diferentes instalaciones, maquinarias y equipos eléctricos del recinto portuario, bajo la premisa de no afectar las actividades operativas, administrativas y de mantenimiento de dicho puerto, y que Junta Directiva autorizó llevar a cabo un nuevo proceso para adquirir dichos materiales, la administración del Puerto de Acajutla considera necesario adquirir los ítems declarados desiertos.

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-678/2018, de fecha 2 de octubre de 2018 y requisición de compra N° 414/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición del suministro de materiales eléctricos; que por el monto de la asignación presupuestaria debe ser realizado mediante una Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a), 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-60/2018, “Suministro de Material Eléctrico para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-60/2018, “Suministro de Material Eléctrico para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-59/2018, “Aplicación de tratamiento superficial a pavimento asfáltico de las vías de circulación internas del recinto portuario y construcción de losas de concreto hidráulico del Puerto de Acajutla”, por sobrepasar las ofertas el monto de la asignación presupuestaria.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2960, de fecha 2 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-59/2018, “Aplicación de tratamiento superficial a pavimento asfáltico de las vías de circulación internas del recinto portuario y construcción de losas de concreto hidráulico del Puerto de Acajutla”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 4 de octubre de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fue del 5 al 9 de octubre de 2018, inscribiéndose en COMPRASAL las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. MARIO ERNESTO CABRERA CÁCERES
2. CATECO, S.A DE C.V.
3. DIAZA, S.A. DE C.V.
4. INVERCONCA, S.A. DE C.V.
5. CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.
6. JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
7. JM INVERSIONES, S.A. DE C.V.
8. IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9. INVERSIONES E & M, S.A. DE C.V.
10. SERPAS Y LÓPEZ, S.A. DE C.V.
11. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
12. GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
13. SINCRO, S.A. DE C.V.
14. CORTEN, S.A. DE C.V.
15. HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
16. EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.
17. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.
18. SIMAS CONSTRUCCIÓON, S.A. DE C.V.
19. CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.
20. INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.
21. TOBAR, S.A. DE C.V.
22. COSAMI, S.A. DE C.V.

23. CONSTRUCTORA LÓPEZ-CASTILLO, S.A. DE C.V.
24. MARROQUÍN FUENTES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
25. EMPRESA CONSTRUCTORA, H.O., S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$275,000.00, incluyendo IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 25 de octubre de 2018, presentándose las siguientes ofertas:

No.	OFERTANTE	Oferta Económica US \$ IVA INCLUIDO
1.	CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.	399,592.08
2.	TOBAR, S.A. DE C.V.	316,951.98
3.	CORTEN, S.A. DE C.V.	361,696.97

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-59/2018, “Aplicación de tratamiento superficial a pavimento asfáltico de las vías de circulación internas del recinto portuario y construcción de losas de concreto hidráulico del Puerto de Acajutla”, por sobrepasar las ofertas el monto de la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO mediante acta de fecha 26 de octubre de 2018, verificó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por CONSTRUCTORA BERNARD R.C. S.A. DE C.V., TOBAR, S.A. DE C.V. y CORTEN, S.A. DE C.V., las cuales cumplieron con el monto y plazo requerido en el numeral 9 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Se verificó que los participantes cumplieran con los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la verificación en COMPRASAL, resultando que están habilitados para ofertar, por lo que se procedió a continuar con la evaluación de ofertas.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8 sub número 1.8.4 de la Sección II, de las Bases, que literalmente dicen:

“1.8 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: --1.8.4 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria.”

Por lo anterior, al verificar los montos ofertados, considerando que la asignación presupuestaria es de US\$275,000.00 IVA INCLUIDO, resulta lo siguiente:

No.	OFERTANTE	Oferta Económica US \$ IVA INCLUIDO	EVALUACIÓN
1.	CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.	399,592.08	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$124,592.08, lo que equivale a 45.31% más de dicho presupuesto.
2.	TOBAR, S.A. DE C.V.	316,951.98	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$41,951.98, lo que equivale a 15.26% más de dicho presupuesto.
3.	CORTEN, S.A. DE C.V.	361,696.97	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$86,696.97, lo que equivale a 31.53% más de dicho presupuesto.

Por lo anterior, la CEO debido a que todas las ofertas sobrepasan la asignación presupuestaria, no continuó con el proceso de evaluación.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numerales 3 y 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-59/2018, “Aplicación de tratamiento superficial a pavimento asfáltico de las vías de circulación internas del recinto portuario y construcción de losas de concreto hidráulico del Puerto de Acajutla”, por sobrepasar las ofertas el monto de la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-59/2018, “Aplicación de tratamiento superficial a pavimento asfáltico de las vías de circulación internas del recinto portuario y construcción de losas de concreto hidráulico del Puerto de Acajutla”, por sobrepasar las ofertas el monto de la asignación presupuestaria.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso, de conformidad a la LACAP.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-34/2018, “Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en Oficina Central de CEPA, San Salvador”, debido a que las sociedades no cumplen con los requerimientos técnicos de las Bases de Licitación.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2948, de fecha 31 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-34/2018, “Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en Oficina Central de CEPA, San Salvador”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 7 de agosto de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy); así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. RAF, S.A. DE C.V.
2. REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.
3. J.D. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
4. ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
5. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
6. CONSTRUCTORA LÓPEZ-CASTILLO, S.A. DE C.V.
7. INVERSIONES M J, S.A. DE C.V.
8. SISTEMAS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.
9. TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
10. INMOBILIARIA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V.
11. INVERPAV, S.A. DE C.V.
12. INVERCONCA, S.A. DE C.V.
13. TELESIS, S.A. DE C.V.
14. PROFESIONALES DEL METAL Y LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
15. JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
16. TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.
17. GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V.
18. INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.
19. GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
20. INVERSIONES OMNI, S.A. DE C.V.
21. PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
22. TECNASA ES, S.A. DE C.V.
23. TOBAR, S.A. DE C.V.
24. COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.
25. SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

26. ECSSA EL SALVADOR, S.A DE C.V
27. EMPRESA CONSTRUCTORA, H.O., S.A. DE C.V.
28. CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
29. COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.
30. INGENIERIA GLOBAL, S.A. DE C.V.
31. OPCIONES ARQUITECTONICAS, DISEÑO, CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Además, compró Bases en las Oficina de la UACI de CEPA, la siguiente sociedad:

1. INVERSIONES OMNI, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$226,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el 25 de septiembre de 2018, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)
1.	COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.	196,470.00
2.	TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.	183,457.52

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-34/2018, “Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en Oficina Central de CEPA, San Salvador”, debido a que las sociedades no cumplen con los requerimientos técnicos de las Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades se encontraban debidamente registradas; además, se verificó que los ofertantes no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

EVALUACIÓN LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2 de la misma Sección, según se detalla a continuación:

En la oferta de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., se verificó que existen ciertos aspectos a subsanar dentro de la declaración jurada, ya que deberá relacionar el Testimonio de la Modificación de Pacto Social, debido a que en él, se establece un plazo de duración de la administración que difiere al consignado en la declaración.

De igual manera, la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., posee ciertos aspectos a subsanar dentro de la declaración jurada, como establecer el domicilio de la sociedad correctamente, siendo el de San Salvador, conforme al Testimonio de Modificación al Pacto Social, relacionar la inscripción del Testimonio de Constitución en el CNR y relacionar los testimonios de modificación al Pacto Social con su respectiva inscripción en el CNR.

Lo anterior no se requirió subsanar, ya que según el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases, que dice que *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane, no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”*, por lo que, al analizar como CEO simultáneamente las distintas etapas de evaluación, se determinó que existen aspectos técnicos que no cumplen, por lo que por economía procesal no se requirió subsanar la etapa legal.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se procedió a evaluar la documentación presentada por las sociedades COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V. y TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., de acuerdo al numeral 10.1.2 de la Sección I, y a lo establecido en el numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

Lit	Tipo de Personería	Requerimiento	Tecno Avance, S.A. de C.V.	Comunicaciones Globales, S.A. de C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2017	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de “DEPOSITADOS”, con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la “Constancia de Depósito”, emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente “Depositados”.	Cumple	Cumple

Las sociedades COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V. y TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., cumplieron con la presentación de los documentos financieros requeridos en las Bases.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la Sección II, numeral 2.2, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación técnica de las ofertas presentadas por las sociedades TECNO AVANCE S.A. de C.V. y COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., obteniendo los siguientes resultados:

a) ASISTENCIA A VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA

Se comprobó mediante lista de asistencia, que ambas sociedades asistieron a la visita técnica de carácter obligatorio, por lo que **cumplen**, de acuerdo a lo requerido en el Numeral 2.2, literal a) de la Sección II de las Bases de Licitación.

b) DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

Posteriormente se realizó Evaluación de los Documentos Obligatorios, según lo requerido en el numeral 2.2, literal b), de la sección II de las Bases de Licitación y lo especificado en los literales a), b) y c), del numeral 10.1.3, Sección I de las Bases, según el cuadro siguiente:

DOCUMENTOS TÉCNICOS, NUMERAL 10.1.3	TECNO AVANCE, S.A. de C.V.	COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V.
	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple
a) Presentación de dos (2) Documentos de Referencia válidos de Experiencia del Ofertante (ANEXO 5)	Cumple	Cumple
b) Presentación de Carta de Compromiso por cumplimiento de especificaciones técnicas (ANEXO 6)	Cumple	Cumple
c) Cumplimiento de CARTA DEL FABRICANTE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES (ANEXO 7)	Documento con deficiencias	Documento con deficiencias

Mediante documentación técnica presentada por ambas empresas, se pudo determinar el cumplimiento de la documentación técnica requerida en los literales a) Anexo 5 y b) Anexo 6, numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Sin embargo, en lo relacionado al literal c) “**Anexo 7, CARTA DEL FABRICANTE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES**” de la plataforma Unificada, Ambas empresas presentaron un documento emitido por el fabricante, con el cual no se puede determinar el cumplimiento a cada uno de los ítems que se requieren en el anexo 7 de las Bases.

Para este caso, es necesario que ambas empresas, subsanen el **ANEXO 7** y que sea presentado conforme a lo requerido en las Bases de Licitación; **sin embargo, no se solicitó subsanación debido a que fueron detectados incumplimientos técnicos no subsanables en el Anexo 8 de la oferta presentada por cada empresa.**

c) EVALUACIÓN TÉCNICA ANEXO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

En lo relacionado con el **Anexo 8 “Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias”**, se procedió a realizar la verificación de la documentación técnica presentada por ambas sociedades, para constatar el cumplimiento de cada ítem contenido en el anexo, según lo establecido en las Bases de Licitación, Sección II, numeral 2.2, literal c).

OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.

La sociedad TECNO AVANCE S.A. DE C.V., no cumplió con los requisitos técnicos de carácter obligatorio de la Solución de Almacenamiento de 60 TB y de la Cámara Fija Tipo Domo, y considerando que la adjudicación es por la totalidad del suministro, su oferta queda descalificada.

A continuación, el detalle:

SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE 60 TB.

El Folio 128 de la oferta, detalla que el cumplimiento a las especificaciones técnicas para el Anexo 8, numeral 1, se encuentra en los folios 144 y 145, sin embargo, en la información presentada se puede determinar que el equipo ofertado **no cumple** la especificación técnica requerida en el Ítem 10, debido a que la solución de almacenamiento ofertada **no presenta** puertos de red SFP a 10GE.

Ítem	REQUERIMIENTO	OFERTA
10	Puertos de red 2 x 10GE SFP + 2 x 1GE BaseT	4 x 1GE or 2 x 10GE + 2 x 1GE or 4 x 10GE or 2 x 25GE

CÁMARA FIJA MINI DOMO

De acuerdo al folio 141, el cumplimiento al ítem 13 ***“Angulo de visión Horizontal, Vertical: Mayor o igual a 117° mayor o igual 36°”***, Numeral 13 del anexo 8, su cumplimiento se encuentra en los folios 248 al 254; sin embargo, al verificar dicha información en el folio 252, se pudo determinar que el ángulo de visión horizontal es de 92° siendo 25° menos del requerido, por lo que el producto ofertado, **No Cumple** con la especificación requerida.

Al realizar la evaluación técnica de la oferta presentada por la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., se determina que la Solución de almacenamiento de 60 TB, cuyas especificaciones técnicas se detallan en el numeral 1 del Anexo 8 **No Cumple** en su totalidad con lo requerido. Así mismo que la Cámara Fija Mini Domo ofertada **No cumple** en su totalidad con lo solicitado en el Numeral 13 del mismo anexo.

Así mismo y con el objeto de dejar constancia, la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., presentó documentación técnica mediante la cual no se pudo comprobar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones requeridas en el Anexo 8, tal como se describe a continuación:

PROCESADOR DE VIDEO WALL

De acuerdo al folio 130 de la oferta presentada por la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., el cumplimiento a las especificaciones técnicas del procesador de Video Wall detalladas en el Anexo 8, Numeral 3, ítems del 1 al 12 se encuentra en los folios del 173 al 176; sin embargo, al revisar los folios antes mencionados, no se logró determinar el cumplimiento a las especificaciones técnicas del procesador de Video Wall, por lo que es necesario que la empresa ofertante Subsane la información faltante para el numeral 3, presentando documento de fabricante, mediante el cual especifique el cumplimiento técnico de los ítems antes mencionados.

UPS de 6 KVA

Según el folio 133 de la oferta presentada por el contratista, TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., el cumplimiento a las especificaciones técnicas del UPS de 6 KVA, requerida en el Anexo 8 numeral 5, ítems 8 “**Certificaciones FCC**”, se detalla en los folios del 196 al 199; sin embargo mediante la documentación presentada, no se logró determinar el cumplimiento a esta especificación. Con base en lo anterior, para validar el presente requerimiento, es necesario que la sociedad ofertante, subsane la información mediante la presentación de documentación técnica del fabricante.

COMPUTADORA DESKTOP ALTO RENDIMIENTO

De acuerdo a lo detallado en el folio 137, el cumplimiento a las especificaciones técnicas de la Computadora Desktop Alto Rendimiento, requeridas en el Anexo 8 numeral 9, Ítem 9, “**Interfaz de red 100/1000 BaseT Ethernet integrada.**”, se encuentra en los folios 219 al 228. No obstante, al revisar la documentación técnica, no se pudo determinar la velocidad de la interfaz de red de la computadora ofertada.

Por lo tanto, para validar el cumplimiento a la especificación antes detallada, es necesario que la sociedad ofertante, subsane mediante brochures de fabricante, el cumplimiento a la especificación antes mencionada.

MONITORES PARA COMPUTADORAS DESKTOP

El folio 138 del documento técnico presentado por la sociedad ofertante, detalla que el cumplimiento a las especificaciones técnicas del numeral 10, Ítem 5 “**Montaje Estándar VESA**”, del Anexo 8, se detalla en los folios 229 al 235. Al verificar dicha información en los folios antes mencionados, no se pudo determinar el cumplimiento a la especificación técnica requerida, por lo tanto es necesario que la empresa ofertante, subsane dicha información presentando documento o brochure de fabricante, mediante el cual se pueda comprobar la información faltante.

LECTOR BIOMÉTRICO DE HUELLA Y TARJETA

Los documentos técnicos presentados por el ofertante, en el folio 139, detallan que el cumplimiento a las especificaciones técnicas del numeral 11, Ítems del 1 al 8, según el anexo 8, se encuentran en los folios 236 al 238. Sin embargo, en los folios antes mencionados se presentan 5 tipos de lectores de la misma marca. Al verificar el anexo 10, “**PLAN DE OFERTA**”, tampoco se detalla el modelo del lector Biométrico de huella ofertado, por lo que no se puede determinar cuál es el producto ofertado.

Respecto a todas estas inconsistencias, debido que no cumple con las especificaciones técnicas de la “Solución de almacenamiento de 60 TB y de las Cámaras fijas tipo Domo, en concordancia con la Sección II, Numeral 1.4, “*Aunque Subsane, la oferta no cumplirá con los aspectos de cumplimiento Obligatorio*” por economía procesal, no se solicitó aclaraciones ni subsanaciones a dicha sociedad para cada caso donde hace falta información.

OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.

La sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., no cumplió con los requisitos técnicos de carácter obligatorio de la Consola profesional de monitoreo para operador, y considerando que la adjudicación es por la totalidad del suministro, su oferta queda descalificada. A continuación, el detalle:

CONSOLA PROFESIONAL DE MONITOREO PARA OPERADOR

El folio 101 de la propuesta presentada por COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., detalla que el cumplimiento a las especificaciones técnicas del Numeral 6 “**CONSOLA PROFESIONAL DE MONITOREO PARA OPERADOR**”, Ítem 1” **Ancho / largo: 2.22 m X 0.80 m Con una variación de + o - 5cm**”, se puede comprobar en el folio 264, pero al realizar la verificación de la información, se observa que las medidas de la consola son de 2.25cm x 0.99cm, lo cual difiere del requerimiento, incumpliendo con lo especificado para este Ítem.

Debido a que en la presentación de la oferta, se puede apreciar un error en las unidades de medida utilizadas, se solicitó aclaración a la empresa ofertante “**si la unidad de medida en la que se expresan las dimensiones de la consola Profesional de Monitoreo para Operador es en Centímetros o Metros**”

Con fecha 22 de octubre de 2018, se recibió la aclaración por parte de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., mediante la cual aclara que las dimensiones que se muestran en el esquema de la página 0269, referente al ancho y largo se determinan en Centímetros, por lo tanto basados en la oferta presentada por la sociedad ofertante y su confirmación mediante nota aclarativa, se determina que las medidas de la consola, **No Cumplen** con las especificaciones mínimas requeridas.

Así mismo y con el objeto de dejar constancia, la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., presentó documentación técnica mediante la cual no se pudo comprobar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones requeridas en el Anexo 8, tal como se describe a continuación:

SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE 60 TB

De acuerdo al Folio 98 de la oferta, el cumplimiento a cada ítem del numeral 1, “**SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE 60 TB**” del anexo 8, se puede comprobar en los folios del 106 al 109; sin embargo, al realizar la verificación de cada especificación, no se pudo comprobar el Ítem 1 “**Procesador: Doble Intel® Xeon® escalables, al menos 10 núcleos por procesador**”, la propuesta no detalla la cantidad de núcleos por procesador.

Así mismo, en la propuesta no queda claro el cumplimiento al Ítem 4 “**unidades de estado sólido: Al menos 1 HWRAID, M.2 - 240 GB**”, según el folio 108, la propuesta contempla 240 SSD no detallando la unidad de medida en GB. Al respecto deberá **Aclarar** la capacidad de almacenamiento de las unidades de estado sólido y cuantas unidades incluye su propuesta.

Finalmente para el numeral 1 del anexo 8, en el folio 106 y 107, se detalla que el servidor trae preinstalado el sistema Operativo Windows 10 pro Actualizable a Windows Server 2016. Para validar el cumplimiento del Item 14 “**Sistemas operativos Compatibles: Microsoft Windows Server con Hyper-V VMware ESXi**” es necesario **Aclarar** qué sistema Operativo traerá instalado con su licencia correspondiente el servidor ofertado, así mismo si el Sistema Operativo traerá preinstalado en Software **ESXi** con su licenciamiento.

MONITORES PARA VIDEO WALL 55 PULG.

Según el folio 98 de la oferta, el cumplimiento a cada ítem del numeral 2 “**MONITORES PARA VIDEO WALL 55 PULG.**” del Anexo 8 se puede comprobar en los folios 192 al 194, no obstante, el Ítem 6” **Relación de aspecto, 16:9**”, cuyo cumplimiento debería poder comprobarse en el folio 193, pero no se encontró información al respecto; No se solicita subsanación de este ítem por incumplimiento de especificaciones Técnicas en el Ítem 1, numeral 6 del Anexo 8.

PROCESADOR DE VIDEO WALL.

En el folio 99 la sociedad ofertante, detalla que el cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas para el procesador de VideoWall, según el Numeral 3 del Anexo 8, se puede comprobar en los folios 200, 207, 208, 209, 210, 211 y 215. Pero al realizar la verificación de los folios antes mencionados, no se pudo encontrar información que compruebe el cumplimiento a los ítems que se detallan a continuación:

Ítem	Especificaciones	
1	Arquitectura	Cliente Servidor
3	Escenario máximo	Una imagen en las 8 pantallas.
4	Escenario Mínimo	Al menos 12 imágenes por pantalla.
5	Compatibilidad	Plataforma Unificada de Seguridad

UPS de 6 KVA

De acuerdo al Folio 100 de la oferta, el cumplimiento al Ítem 6 “**Tiempo de Respaldo**”, del Numeral 5 “**UPS de 6 KVA**” del Anexo 8, se puede comprobar en el folio 251, no obstante dicha información no fue encontrada en los brochures presentados, por lo que la sociedad ofertante deberá comprobar mediante documentos técnicos del fabricante el cumplimiento al ítem antes mencionado.

En relación al Ítem 3 “**Resistencias Impacto, ralladuras, flexión y fuego**”, no se logró encontrar en la oferta presentada, información para validar el cumplimiento a las especificaciones requeridas. De igual forma para el Ítem 9 “**Gabinete para CPU: Estructura metálica**” no se pudo encontrar la información que valida esta especificación.

SILLAS PARA ESTACIONES DE TRABAJO.

El folio 101 detalla que el cumplimiento a las especificaciones técnicas del numeral 7 “**SILLAS PARA ESTACIONES DE TRABAJO.**”, Anexo 8, se pueden comprobar en los folios 266 y 267, pero al realizar la verificación, no se encontró información técnica que valide el cumplimiento del Ítem 1 “**Tipo de Silla: para operación 24/7**” El ofertante debe comprobar técnicamente que el tipo de silla ofertada es para operación 7/24.

En relación al Ítem 2 “**Sistema Neumático: A gas (para regular la altura del asiento)**”, Los documentos técnicos no especifican el cumplimiento a este Ítem.

Así mismo no se encontró información para comprobar el cumplimiento al ítem 3 “**Apoyo Lumbar Reglable: Hacia atrás y hacia arriba**”.

Finalmente en relación al numeral 7, Para el Ítem 4 “**Construcción estructura: Metálica con apoyo en 5 puntos**”, no se especifica si la construcción estructural de la silla es metálica.

MESA PARA SALA DE REUNIONES

El folio 102 de la oferta de COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., especifica que el cumplimiento técnico del numeral 8 se puede comprobar en el folio 269; al realizar la verificación se obtienen los siguientes resultados: El Ítem 1 “**Forma: Rectangular**”, el documento técnico especifica que la configuración de la mesa es **OVAL**, sin embargo en el folio 270, se presentan planos de la mesa con forma **rectangular**. Debido a la diferencia de información entre ambas páginas la sociedad ofertante debe **Aclarar** cuál es la especificación correcta para éste ítem.

Así mismo para el Ítem 3 “**Capacidad: 4 plazas, uno por lado.**”, el documento técnico en el folio 269 detalla que la mesa ofertada tiene capacidad para 10 personas, pero en el folio 170, se presentan planos que detallan que la mesa tiene capacidad para 4 personas. Al igual que el ítem anterior, la ofertante debe **Aclarar**, cuál es la especificación correcta para el cumplimiento del ítem 3.

COMPUTADORA DESKTOP ALTO RENDIMIENTO

De acuerdo al folio 102, el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Numeral 9, Anexo 8 se detalla en los folios 272 al 277. Al realizar la verificación técnica de la información, se observa que en el Ítem 1 se requiere una “**Computadora de escritorio (DESKTOP)**”, lo cual se cumple en el folio 274, no obstante al verificar la marca y modelo del equipo ofertado según el Anexo 10 “**Plan de Oferta**”, y confrontar esta información con los folios 272 y 273, se constató que el equipo ofertado es montaje en Rack no es una computadora de escritorio. El contratista debe aclarar esa diferencia de información entre las 4 páginas del brochure presentado.

En lo relacionado al Ítem 4 “**Al menos 1TB HDD. 3.5” Serial – SATA**”, no se logró determinar el de Discos HDD. En lo relacionado con el Ítem 8 “**Teclado y Mouse Multimedia de alto rendimiento, para operación 7/24**”, la documentación técnica no especifica si el Teclado y Mouse son para Operación 7/24.

LECTOR BIOMÉTRICO DE HUELLA Y TARJETA.

La oferta presentada por COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., en su folio 103, establece que el cumplimiento técnico del numeral 11, “**LECTOR BIOMÉTRICO DE HUELLA Y TARJETA**” del anexo 8, se puede comprobar en los folios 294 y 295, pero no se encontró información técnica para respaldar el cumplimiento de los ítems 7 y 8, según el siguiente detalle:

Ítem	ESPECIFICACIONES	
7	Compatibilidad	C.Cure 9000, Software House.
8	Sincronización	Capacidad de realizar una sincronización con base de Datos de CCure9000, actualmente utilizado en CEPA.

CÁMARA FIJA MINI DOMO

Según los Folios 103 y 104 de la oferta, el cumplimiento a las especificaciones técnicas del Numeral 13 “**CÁMARA FIJA MINI DOMO**”, se puede comprobar en los folios 304 y 305, al realizar la comprobación, no se pudo determinar el cumplimiento a los ítems 7, 11, 14 y 18, según el siguiente cuadro:

Ítem	ESPECIFICACION	
7	Analítica	Detección de movimiento y alarma de anti manipulación, intrusión, objetos faltantes, detección de audio, objetos abandonados.
11	Lente	Vari focal automático
14	Capacidad de almacenamiento en memoria microSD	Mínimo 128 Gb
18	Estándar de Interoperabilidad	ONVIF perfil S

La empresa ofertante, debe comprobar mediante documentos técnicos del fabricante que el equipo ofertado cumple con cada ítem requerido en las bases.

Así mismo, deberá aclarar el cumplimiento del Ítem 19 “**Montaje: Empotrado en cielo falso**” del Numeral 13, Anexo 8, pues en el folio 306 de la oferta, se especifican los montajes aptos para el modelo de cámara ofertado, los cuales no queda claro cuál de los tres montajes es para montaje empotrado en Cielo Falso.

Al revisar el Plan de Oferta de la Propuesta presentada por la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., se puede observar que el modelo de Switch, presentado en este anexo, difiere del brochure, por lo que se debería aclarar el modelo correcto para su oferta.

Respecto a todas estas inconsistencias, debido que no cumple con las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio de la Consola Profesional de Monitoreo para Operador, en concordancia con la Sección II, Numeral 1.4, que dice “**Aunque Subsane, la oferta no cumplirá con los aspectos de cumplimiento Obligatorio**” por economía procesal, no se solicitó aclaraciones para los casos donde la especificación no es clara, ni subsanaciones para cada caso donde hace falta información.

RESUMEN DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Durante la evaluación técnica se determinó que existen aspectos que deben ser subsanados y aclarados por las sociedades COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V. y TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., por lo que según el numeral 1.4 de la Sección II, que establece que “*Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio*”, por lo que no se requirió subsanar.

Además, según el numeral 1.9 de la Sección II, de las Bases de Licitación, que menciona las causales por lo que la CEO no continuará de la evaluación de las ofertas de los participantes, específicamente en el numeral 1.9.2 que establece que si “*La oferta no cumple con los requisitos*”

Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica después del período de subsanación”, y siendo el caso que no cumplen con parte de los requisitos técnicos, las sociedades COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V. (incumplimiento técnico en el ítem 1, numeral 6 del anexo 8) y TECNO AVANCE, S.A. DE C.V. (incumplimiento técnico en el ítem 10, numeral 1, del anexo 8 e ítem 13, numeral 13 del Anexo 8)), no se consideran elegibles para seguir siendo evaluadas económicamente.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-34/2018, “Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en Oficina Central de CEPA, San Salvador”, debido a que las sociedades no cumplen con los requerimientos técnicos de las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-34/2018, “Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en Oficina Central de CEPA, San Salvador”, debido a que las sociedades no cumplen con los requerimientos técnicos de las Bases de Licitación.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso de licitación, de conformidad a la LACAP.

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, para que participe en la XVI Reunión de la Mesa Técnica Trinacional, en la que se abordarán los avances en la elaboración del Plan Maestro de Inversión y Desarrollo Económico de Carácter Trinacional para la Zona del Golfo de Fonseca, a realizarse en la ciudad de Managua, Nicaragua, el 9 de noviembre de 2018; saliendo el 8 y regresando el 9 de noviembre de 2018.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

La Delegación Presidencial de la República de Nicaragua ante la Comisión Trinacional sobre El Golfo de Fonseca, realizó la invitación a la Delegación Presidencial de la República de El Salvador ante la Comisión Trinacional sobre el Golfo de Fonseca, a participar en la XVI Reunión de la Mesa Técnica Trinacional de la Comisión Trinacional sobre el Golfo de Fonseca, a realizarse en la ciudad de Managua, Nicaragua, el 9 de noviembre de 2018.

De lo anterior, el señor Presidente de CEPA, recibió invitación por parte del Comisionado Presidencial para Asuntos Fronterizos, para que participe en la XVI Reunión de la Mesa Técnica Trinacional, en donde se abordarán los avances de la elaboración del Plan Maestro de Inversión y Desarrollo Económico de Carácter Trinacional para la Zona del Golfo de Fonseca, a cargo de la empresa consultora IDOM Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U.

II. OBJETIVO

Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, para que participe en la XVI Reunión de la Mesa Técnica Trinacional, en la que se abordarán los avances en la elaboración del Plan Maestro de Inversión y Desarrollo Económico de Carácter Trinacional para la Zona del Golfo de Fonseca, a realizarse en la ciudad de Managua, Nicaragua, el 9 de noviembre de 2018; saliendo el 8 y regresando el 9 de noviembre de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En la XVI Reunión de la Mesa Técnica Trinacional, se estarán abordando los avances del Plan Maestro de Inversión y Desarrollo Económico de Carácter Trinacional para la Zona del Golfo de Fonseca, la cual representa un gran interés para los países involucrados, debido a que es una zona, en la que se pretende generar un clima de inversión y desarrollo sostenible; por lo que, en dicha reunión, se llevará a cabo la socialización y revisión de los avances de los productos finales de la propuesta del Plan Maestro de Proyectos de Inversión y Desarrollo Económico de Carácter Trinacional para el Golfo de Fonseca, contando con la participación de delegaciones del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y de la firma IDOM Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U.

El costo para CEPA por la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, cubre boleto aéreo y se otorgan viáticos con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior,

aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículo 14 cuota de viático, Art. 16 Gastos de Viaje; y según el Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 Gastos de Representación, según el siguiente detalle:

US \$ 210.00	Viáticos
US \$ 210.00	Gastos de Ida
<u>US \$ 105.00</u>	Gastos de Representación
US \$ 525.00	Total

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se estima conveniente y necesaria para los intereses de la CEPA y del país, la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, en la XVI Reunión de la Mesa Técnica Trinacional, en la que se abordarán los avances en la elaboración del Plan Maestro de Inversión y Desarrollo Económico de Carácter Trinacional para la Zona del Golfo de Fonseca, a realizarse en la ciudad de Managua, Nicaragua, el 9 de noviembre de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, para que participe en la XVI Reunión de la Mesa Técnica Trinacional, en la que se abordarán los avances en la elaboración del Plan Maestro de Inversión y Desarrollo Económico de Carácter Trinacional para la Zona del Golfo de Fonseca, a realizarse en la ciudad de Managua, Nicaragua, el 9 de noviembre de 2018, saliendo el 8 y regresando el 9 de noviembre de 2018.
- 2° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, la asignación de US \$525.00, en concepto de pago de viáticos, gastos de ida y de representación.
- 3° Autorizar a la Administración, la compra del boleto aéreo en la ruta San Salvador–Nicaragua y viceversa, de acuerdo a los precios del mercado.
- 4° Encomendar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, para que a su regreso presente a Junta Directiva, un informe de los resultados de la participación realizada en la Reunión Técnica Trinacional.

DECIMOCUARTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, actuando como Propietario por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.